BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

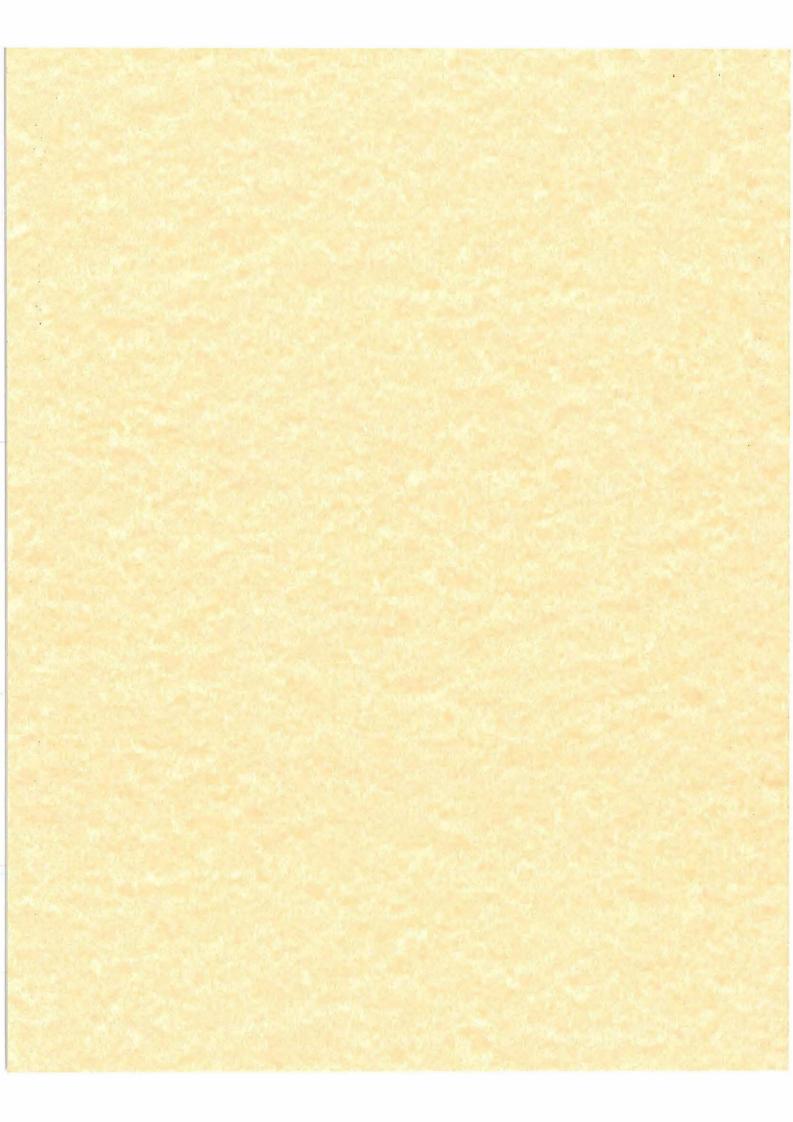
(27/2020 D.J.)

"CONTRATO DE SERVICIO PARA REALIZAR EVALUACIONES PSICOLÓGICAS, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y STRATEGA, S.A. DE C.V.".

FECHA:

11 DE FEBRERO DE 2020

San Salvador, El Salvador, C. A.



OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN, mayor de edad, Economista, del domicilio de en mi calidad de Apoderado General

Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y ANA MARÍA CHAHÍN DE GUZMÁN, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas,

actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria de la sociedad "STRATEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "STRATEGA, S.A. de C.V.", que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato de "SERVICIO PARA REALIZAR EVALUACIONES PSICOLÓGICAS", el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista prestará el servicio para realizar evaluaciones psicológicas al Banco Central de Reserva, durante el año 2020; de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número DOCE/DOS MIL VEINTE, de fecha tres de febrero del año dos mil veinte, mediante la cual se ha adjudicado la libre Gestión No. 5/2020.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Servicio para realizar hasta 60 evaluaciones psicológicas, para candidatos que participan en procesos de selección de plazas en concurso, las cuales comprenden dos áreas a evaluar:

A. Factores Cognitivos y aspectos Psicológicos Complementarios.

Factores cognitivos:

- Cociente intelectual (Capacidad intelectual)
- Abstracción verbal (Comprensión verbal)
- Síntesis (Raciocinio)
- Razonamiento numérico (Manejo de números)
- Comunicación Verbal (Fluidez verbal)

Aspectos Psicológicos complementarios:

- Personalidad
- Inteligencia emocional
- Integridad

B. Evaluación cuantitativa y cualitativa de competencias del puesto con aplicación de software

Las competencias a evaluar para cada candidato serán las que están definidas en el diccionario de competencias del Banco Central de Reserva, a excepción de la competencia Excelencia Técnica (22 competencias a evaluar) éstas deberán ser evaluadas en forma presencial o en línea.

El listado de las 22 competencias se describe en el Anexo 1 de los Términos de Referencia. Los comportamientos asociados a cada una de ellas, serán entregados a la Contratista por el Administrador del contrato del Banco previo al primer requerimiento de evaluación, la cual servirá para el resto de evaluaciones que se requieran en el período de vigencia del contrato.

La Contratista deberá considerar para cada competencia los comportamientos que define el Banco para la medición de las mismas.

III. PRECIO.

El precio correspondiente por dicho servicio será hasta por un monto de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,932.40), impuestos incluidos, a razón de US\$65.54 por cada evaluación psicológica. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará después de haber recibido cada servicio a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, fotocopia de Comunicación de Adjudicación o de Contrato y Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por el Administrador de Contrato en señal de estar conforme con lo suministrado; nota emitida por parte de la Contratista, debidamente

suscrita, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta y Banco; así como el correspondiente Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefa del Departamento de Desarrollo Humano; todo lo anterior, a efecto de realizar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Para lo cual se emitirá el respectivo Quedan.

V. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El plazo para proporcionar el servicio será a partir del día siguiente de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2020, período durante el cual el Administrador del Contrato designado por el Banco, realizará los requerimientos, según las necesidades del Banco. Las entregas se documentarán por medio de Actas firmadas por el Administrador del Contrato del Banco y la Contratista.

Durante el plazo del contrato se realizarán requerimientos parciales del servicio por parte del Administrador del Contrato, para lo cual se enviará a la Contratista el nombre de la plaza y los currículums de candidatos a evaluar, lo cual se remitirá por medio de correo electrónico, para que el servicio se realice de la siguiente forma:

La Contratista dispondrá de 6 días hábiles para contactar los candidatos, aplicar las evaluaciones, procesar los resultados y entregar los respectivos informes, de forma electrónica al Administrador del Contrato. La Contratista deberá citar a los candidatos al menos con un día hábil de anticipación a la fecha de aplicación de las pruebas, debiendo establecer el día y hora por mutuo acuerdo con el candidato.

El Administrador del Contrato dispondrá de un máximo de 2 días hábiles para revisar el contenido de los informes y verificar que cumplan con los términos establecidos en la oferta presentada por la Contratista, y únicamente en caso de identificarse la necesidad de subsanaciones, éstas deberán ser realizadas por la Contratista, en máximo 2 días hábiles posteriores al reclamo.

Los informes deberán ser entregados en formato físico al Administrador del Contrato una vez que éste confirme que cumplen con los aspectos contemplados según literal A) y B), para cada evaluación, de acuerdo a lo indicado y se hayan realizado las subsanaciones en caso las hubiere.

En caso que la evaluación sea presencial, los empleados del Banco se identificarán con su carnet; y los concursantes de fuente externa se identificarán mediante su Documento Único de Identidad.

Los informes psicológicos por cada candidato evaluado contendrán los resultados cuantitativos y cualitativos en escala de 0 a 100 para los Factores Cognitivos (a excepción del Cociente Intelectual que supera dicha escala y en función de la prueba requerida) así como los resultados de los aspectos psicológicos complementarios y competencias evaluadas, dichos resultados deberán ser presentados además en forma gráfica. Adicionalmente, el informe debe presentar el análisis de fortalezas y oportunidades de mejora de cada candidato, con respecto a las competencias evaluadas.

De manera excepcional, el Administrador del Contrato, podrá solicitar se efectúen retest a candidatos sobre algunos factores cognitivos, para lo cual la Contratista contará con un máximo de 2 días hábiles posteriores a la fecha de solicitud del retest, para realizarlos y entregar el respectivo informe, dicho retest no generará costo adicional. En estos casos la Contratista deberá someterse a los criterios que el Banco considera para efectuar un retest a los candidatos. Estos criterios se presentarán a la Contratista al realizar el primer requerimiento dentro del contrato.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de

conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo a Resolución Razonada número UNO/DOS MIL VEINTE, del día catorce de enero del año dos mil veinte y emitida por la Presidencia del Banco Central, será Administrador del Contrato el Licenciado Mauricio Antonio Montoya, Especialista de Desarrollo de Recursos Humanos del Departamento de Desarrollo Humano.

La sustitución del administrador aquí nombrado se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular. El Administrador del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Tipo de garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será

exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

Devolución

Esta garantía será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

X. MULTA POR MORA.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmichas, c. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación, h. Especificaciones Técnicas, i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- BANCO CENTRAL DE RESERVA en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador; y,
- STRATEGA, S.A. DE C.V: 79 Av. Sur # 330, Colonia Escalón, San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos las comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los once días del mes de febrero de dos mil veinte.-

BANCO CENTRAL DE RESERVA

HERNAN

del año dos mil veinte.- Ante mí, GLORIA BEATRIZ HERNANDEZ DE CARIAS, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, COMPARECEN: El Licenciado OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN,

a quien conozco e identifico por medio de su

CONTRATISTA

Documento Único de Identidad número

actuando en su

calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma, de carácter

técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y la señora ANA MARÍA CHAHÍN DE GUZMÁN,

a quien no conozco, pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en su

carácter de Administradora Única Propietaria de la sociedad "STRATEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "STRATEGA, S.A. de C.V.", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", cuyas personerías al final relacionaré, Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato de denominado "SERVICIO PARA REALIZAR EVALUACIONES PSICOLÓGICAS". El objeto del documento que antecede es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista prestará el servicio para realizar evaluaciones psicológicas al Banco Central de Reserva, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número DOCE/DOS MIL VEINTE, de fecha tres de febrero del año dos mil veinte, mediante la cual se ha adjudicado la libre Gestión número cinco/dos mil veinte. El precio correspondiente por dicho servicio será por un monto de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El pago se realizará después de haber recibido cada servicio a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, fotocopia de Comunicación de Adjudicación o de Contrato y Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por el Administrador de Contrato en señal de estar conforme con lo suministrado; Nota emitida por parte de la Contratista, debidamente suscrita, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta y Banco; así como el correspondiente Comprobante de Crédito Fiscal, emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefa del Departamento de Desarrollo Humano; todo lo anterior, a efecto de realizar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Para lo cual se emitirá el respectivo Quedan. El plazo del contrato será a partir del día siguiente de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, período durante el cual el Administrador del Contrato designado por el Banco, realizará los requerimientos, según las necesidades del Banco para la prestación del servicio. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, legislación aplicable y administrador del contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, la suscrito Notario DOY FE: I) De la personería de los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto del Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín: Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las catorce horas del día seis de diciembre de dos mil diecinueve, ante mis propios oficios notariales, por el Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor del Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, Vicepresidente, en el cual consta que está facultado para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la institución; y b) Respecto de la Licenciada Ana María Chahín De Guzmán: i) El Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y que incorpora todas las cláusulas del mismo en un solo instrumento, otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día cuatro de febrero de dos mil once, ante los oficios del notario Julio Ernesto Rodríguez Flamenco, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA del Libro DOS MIL

SETECIENTOS DOCE, del Registro de Sociedades, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que la Administración, la Representación Legal, Judicial, Extrajudicial y el uso de la firma social está confiada a un Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones SIETE AÑOS; y ii) Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario, en la que mediante sesión celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día quince de enero del año dos mil dieciocho, asentada en el acta número Doce y por punto número Seis de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad en la cual se nombró a la señora Ana María Chahín de Guzmán como Administradora Única Propietaria, para el plazo de siete años, certificación que ha sido expedida por el secretario de la Junta General de Accionistas de la sociedad antes relacionada, señor Leonardo Alfonso Guzmán Chahín, con fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciocho y que se encuentra inscrita bajo el número VEINTIUNO del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas leída que le fue por mí, integramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.

BANCO CENTRAL DE RESERVA

NOTARIO CA PROPERTI DE LA CALIFORNIA DE

CONTRATISTA